



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00523 -2016-A/MPMN

Moquegua, 25 AGO. 2016

VISTOS:

El Informe N° 244-2016-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 1201-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 912-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1240-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 729-2016-DJNT/ GAJ/MPMN, sobre la Prestación Adicional al Contrato N° 014-2016-GA/GM/A/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CEP/MPMN, para la adquisición de bienes: "Contratación de Suministro de Arroz Pilado Superior Clase Mediano Grado 2 Superior", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, entre la Entidad Municipal y la Sra. LUZMILA LUQUE MADUEÑO, se suscribió el Contrato N° 014-2016-GA/GM/A/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CEP/MPMN, para la adquisición de bienes: "Contratación de Suministro de Arroz Pilado Superior Clase Mediano Grado 2 Superior", el día 04/ABR/2016, por un monto de S/. 188,278.44 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con 44/100 soles);

Que, con Informe N° 244-2016-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN de fecha 04/AGO/2016, la Ing. Lizbeth Cam Hurtado (e) del Programa de Complementación Alimentaria solicita se otorgue Prestación Adicional al Contrato N° 014-2016-GA/GM/A/MPMN, por un monto de S/. 11,868.69 (Once mil ochocientos sesenta y ocho con 69/100 soles), bajo el siguiente sustento: 1).- Los integrantes del Comité de Gestión Local Provincial de los Programas de Complementación Alimentaria en reunión ordinaria del mes de agosto, aprobaron que se realice la compra adicional de Arroz Pilado Superior Clase Mediano Grado 2 Superior, del Contrato N° 014-2016-GA/GM/A/MPMN, por haberse efectuado un ahorro en los procesos de adquisición, lo que permite exista saldo presupuestal en las cuentas del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, para lo cual se adjunta Certificación N° 007; dicho pedido es como sigue:

PROGRAMA	ALIMENTO	SECUENCIA FUNCIONAL	FTE. DE FTO.	% DE COMPRA ADICIONAL	CANTIDAD EN KG.	MONTO
PCA	Arroz Pilado Superior	00058	RO	6.30%	4,368.00	11,868.69
TOTAL KG.					4,368.00	11,868.69

Que, mediante Informe N° 1201-2016-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 10/AGO/2016, en referencia del Informe N° 1308-2016-SDS-GDES/GM, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, ante el pedido de Prestación Adicional por el monto de S/. 11,868.69 soles, remite el expediente administrativo ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de validar la Certificación de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 912-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 11/AGO/2016 el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que de la revisión del expediente, se otorga la siguiente disponibilidad presupuestal con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 007;

Meta Presupuestal	0058 Atención de Comedores Alimentos por Trabajo y Hogares
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Saldo Certificación	S/. 11,868.69 soles

Que, mediante Informe N° 1240-2016-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 16/AGO/2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, en razón a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 007, solicita se efectúen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

los trámites respectivos, con la finalidad de aprobar la Prestación Adicional al Contrato N° 014-2016-GA/GM/A/ MPMN, por un monto de S/. 11,868.69 soles;

Que, el artículo 34 inc. 34.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", indica que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, al respecto prescribe que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...);"*

Que, así mismo se debe tener presente que el artículo 1 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" señala que: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley";* de igual manera el principio de Eficacia y Eficiencia, artículo 2 inc. f) de la norma glosada, establecen que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene en cuanto a la solicitud de Prestación Adicional al Contrato N° 014-2016-GA/GM/A/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CEP/MPMN, para la adquisición de bienes: "Contratación de Suministro de Arroz Pilado Superior Clase Mediano Grado 2 Superior" que a la fecha dicho contrato se encuentra vigente; por otro lado que la disposición del adicional no excede el 25% del monto del contrato original; en cuanto a la fundamentación por parte del área usuaria y finalidad de dicha prestación, se tiene la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, así también se advierte de la reunión ordinaria del Comité de Gestión Local Provincial de los Programas de Complementación Alimentaria de fecha 03/AGO/2016 tal como consta en autos, donde se expresa que al conservar un ahorro en la adquisición de alimentos, se solicita la aprobación de un adicional. Se debe tener presente que dicho programa tiene como objetivo primordial otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables como son: niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar, a través de organizaciones de mujeres u otras organizaciones sociales y centros de atención, ubicados preferentemente en zonas urbano marginales y rurales; en ese entender contando además con la disponibilidad presupuestal con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 007, expuesto en el Informe N° 912-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, resulta pertinente aprobar la Prestación Adicional al Contrato N° 014-2016-GA/GM/A/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CEP/MPMN, para la adquisición de bienes: "Contratación de Suministro de Arroz Pilado Superior Clase Mediano Grado 2 Superior", por el monto de S/. 11,868.69 soles, lo que equivale al 6.30% del monto del contrato original;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Prestación Adicional al Contrato N° 014-2016-GA/GM/A/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CEP/MPMN, para la adquisición de bienes: "Contratación de Suministro de Arroz Pilado Superior Clase Mediano Grado 2 Superior", por el monto de S/. 11,868.69 (Once mil ochocientos sesenta y ocho con 69/100 soles), lo que equivale al 6.30% del monto del contrato original.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27872 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones que le compete conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Contratista Sra. LUZMILA LUQUE MADUEÑO, en su correspondiente domicilio legal; así como también a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO SALAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE

HUGO/SALAS  
DNI: 70424100  
CAETIABOG

